

40

8

La Real Caxenda de las tierras, o hereditarias
quien Titulo, Causa, o Razon. Suplicandonos
fuese como seruido, Mandar desguachar nra Carta
de provision para q se oviere en todas las Leyes
promulgadas en favor de los labradores, Insertar
de en ella el Excmo Capitulo, declarando
Comprehender en el, otra qualquiera obligacion de
granos que tengan esos los labradores, q fuere efecto
de los despachos reservados, asi al nro auttor
de la Ciudad de Sevilla, como a los para q lo
Sicre des Publicar en todos los lugares de nra
jurisdiccion, y distrito, aun q fuesen de señores, y
Abades; y que la Justicia lo cumpla, Inq
mendoles sobre ello graves Penas, y que de suer lo
efectuado Remitiese del Obisporio ante los del nro
Consejo. Dicho por los del nro Consejo. Por quanto es
de los Capitulo de la ley que se otorgada a y el del
Capitulo = Senor riguerne = Que el Pan, que se le prestare
en un año, para ser obrar o para o harne
necesidades, no sean obligados a volverlo en la
misma especie, y cumplan en pagar lo adin
a la tasa, sino es que al tiempo de la paga

Capitulo =

W

